



MINISTERIO  
DE ECONOMIA  
Y COMPETITIVIDAD

Orden del Ministerio de Economía y Competitividad de **31 JUL 2015**, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado, en fecha 17 de abril de 2015, para la contratación en régimen laboral por obra o servicio determinado de un puesto laboral de TITULADO SUPERIOR DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES para su incorporación a la ejecución de actividades derivadas del Proyecto de Investigación titulado "RED DE INVESTIGACIÓN EN SIDA (RIS)", número centralizado de expediente EPY-1378/12-TS-7.

Conforme establece la base 7.1 de la convocatoria, finalizada la valoración del concurso, la Presidenta del Tribunal eleva a este Ministerio, como órgano convocante, la propuesta de declarar desierto el Concurso de Méritos, a la vista de la renuncia presentada por **D<sup>a</sup> ADELA CASTELLÓ PASTOR**, única candidata que optó al puesto y que obtuvo la puntuación máxima en el proceso selectivo según aparece en la lista provisional de méritos, según se refleja en el documento adjunto.

Este Ministerio, en uso de las competencias que tiene atribuidas, y a la vista de la renuncia presentada por **D<sup>a</sup> ADELA CASTELLÓ PASTOR**, declara desierto el Concurso de Méritos convocado, en fecha 17 de abril de 2015, para la contratación en régimen laboral por obra o servicio determinado de un puesto laboral de TITULADO SUPERIOR DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES para su incorporación a la ejecución de actividades derivadas del Proyecto de Investigación titulado "RED DE INVESTIGACIÓN EN SIDA (RIS)".

Contra la presente Orden, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, **31 JUL 2015**

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD  
(P.D. ORDEN ECC/1695/2012, DE 27 DE JULIO (BOE 31.07.12))  
EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD



Miguel Temboury Redondo